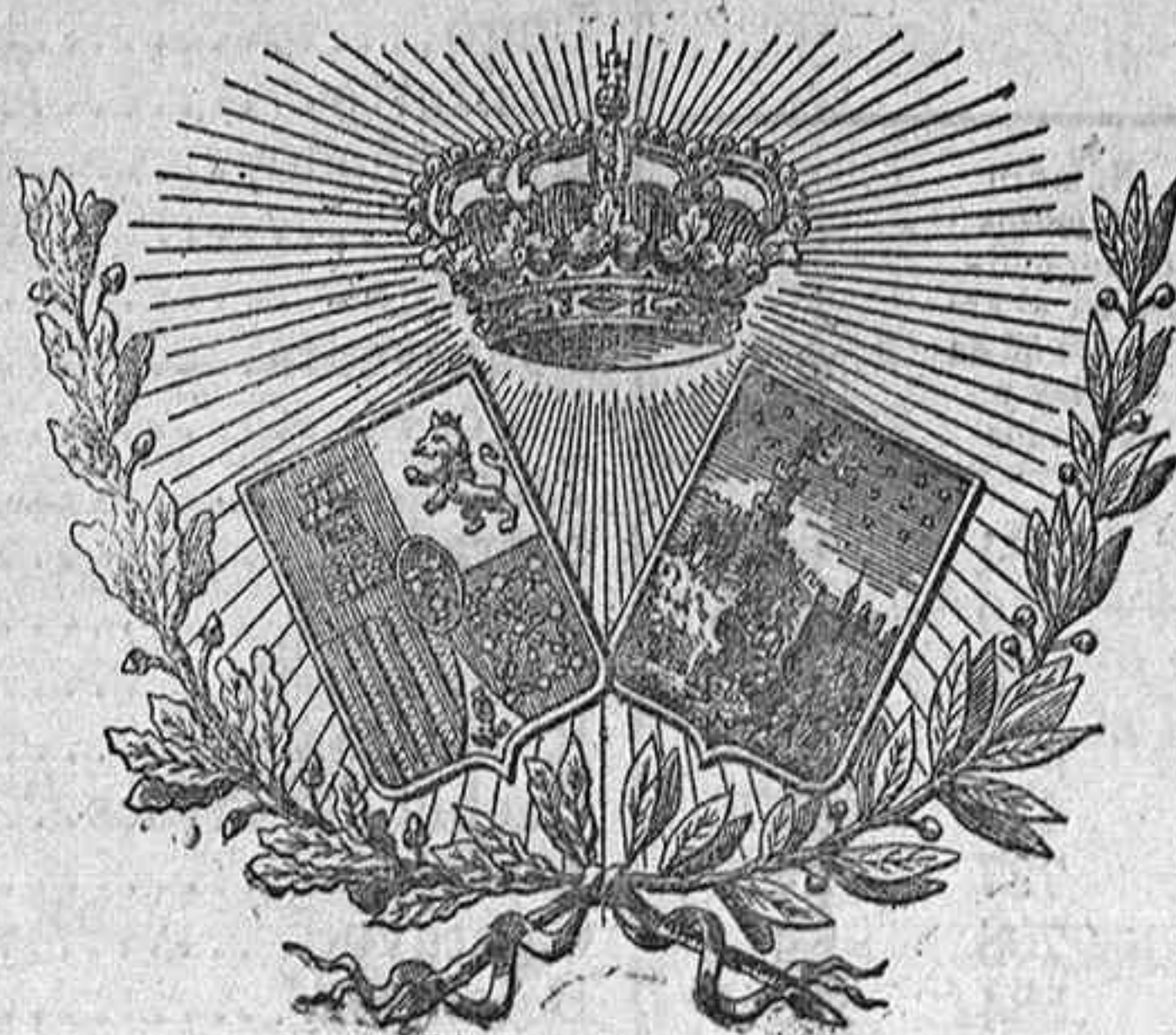


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 10 y 11 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, y á las reglas dictadas por este Ministerio en Real orden circular fecha 19 de Noviembre último; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 50.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes de Diciembre último.

Art. 2.º Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general, formado teniendo presente el número de mozos sorteados en cada caja, mas el de los comprendidos en el art. 30 de la ley; las bajas que han de reemplazarse en los ejércitos de Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pie de paz todos los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Penin-

sula, así como las tropas de infantería de Marina, habiéndose tenido en cuenta las bajas ocurridas desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo; y fijándose, por último, con arreglo al art. 20 de la misma ley el cupo correspondiente á las islas Canarias.

Art. 3.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona todos los mozos sorteados en ella, á quienes por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo señalado á dicha zona; en la inteligencia, de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el día señalado y no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores, según lo dispuesto en el art. 132 de la ley.

Art. 4.º La distribución de los 50.000 hombres llamados al servicio activo y su elección para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, se efectuará con sujeción á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA.

Sr.....

ESTADO general demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de

Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS	Número de las zonas	Número de mozos comprendidos en el artículo 30 de la ley y sorteados	CUPOS
Madrid.....	1	684	400
Madrid.....	2	659	385
Madrid.....	3	716	418
Getafe.....	4	540	316
Colmenar Viejo.....	5	473	276
Segovia.....	6	727	425
Cuenca.....	7	708	414
Tarancón.....	8	584	341
Ciudad Real.....	9	682	399
Alcázar de San Juan.....	10	688	402
Guadalajara.....	11	795	465
Toledo.....	12	823	481
Talavera de la Reina.....	13	568	332
Ocaña.....	14	515	301
Barcelona.....	15	659	385
Barcelona.....	16	635	371
Gracia.....	17	828	484
Mataró.....	18	495	289
Manresa.....	19	825	482
Villafranca de Panadés..	20	762	445
Vich.....	21	491	287
Gerona.....	22	778	455
Figueras.....	23	686	401
Santa Coloma de Farnés.	24	492	287
Tarragona.....	25	790	462
Tortosa.....	26	829	484
Réus.....	27	497	290
Lérida.....	28	835	488
Tremp.....	29	472	276
Seo de Urgel.....	30	519	303
Sevilla.....	31	650	380
Carmona.....	32	840	491
Utrera.....	33	921	538
Cádiz.....	34	650	380
Arcos de la Frontera....	35	815	476
Algeciras.....	36	700	409
Huelva.....	37	670	392
La Palma.....	38	811	474
Córdoba.....	39	687	401
Lucena.....	40	795	465
Montoro.....	41	634	370
Valencia.....	42	740	432
Valencia.....	43	698	408
Chiva.....	44	787	460
Alcira.....	45	668	390
Játiva.....	46	802	469
Sagunto.....	47	652	381
Castellón de la Plana....	48	690	403
Segorbe.....	49	581	340
Vinaroz.....	50	638	373
Alicante.....	51	473	276
Alcoy.....	52	535	313
Orihuela.....	53	534	312
Denia.....	54	676	395
Albacete.....	55	607	355
Hellín.....	56	671	392
Murcia.....	57	640	374
Cartagena.....	58	550	321
Lorca.....	59	886	518
Cieza.....	60	776	453
Coruña.....	61	664	388
Santiago.....	62	599	350
Betanzos.....	63	459	268
Padrón.....	64	377	220
Lugo.....	65	387	226
Monforte.....	66	532	311
Mondoñedo.....	67	427	250
Sarria.....	68	372	217
Villalba.....	69	399	233
Pontevedra.....	70	393	230
Vigo.....	71	339	198
Tuy.....	72	467	273
Estrada.....	73	467	273
Orense.....	74	564	330
Verín.....	75	328	192
Rivadabia.....	76	523	306
Puebla de Tribes.....	77	361	211
Zaragoza.....	78	745	435
Calatayud.....	79	705	412
Belchite.....	80	461	269
Tarazona.....	81	414	242
Huesca.....	82	498	291
Barbastro.....	83	619	362
Fraga.....	84	662	387
Teruel.....	85	811	474
Alcañiz.....	86	686	401
Granada.....	87	739	432
Guadix.....	88	435	254
Motril.....	89	581	339
Baza.....	90	397	232
Loja.....	91	493	288
Almería.....	92	499	292
Vera.....	93	562	328
Jaén.....	94	384	224
Linares.....	95	416	243
Ubeda.....	96	332	194
Andújar.....	97	571	334
Málaga.....	98	1.160	678
Antequera.....	99	868	507
Ronda.....	100	546	319
Valladolid.....	101	691	404
Medina del Campo.....	102	376	220
Salamanca.....	103	437	255
Ciudad Rodrigo.....	104	570	333
Béjar.....	105	426	249
Ávila.....	106	955	558
Palencia.....	107	846	494
Zamora.....	108	490	286
Toro.....	109	279	163
León.....	110	736	430
Astorga.....	111	641	375
Villafranca del Bierzo..	112	601	351
Oviedo.....	113	219	128
Cangas de Onís.....	114	308	180
Cangas de Tineo.....	115	162	95
Gijón.....	116	319	186
Pola de Lena.....	117	56	33
Luarca.....	118	162	95
Badajoz.....	119	393	230
Zafra.....	120	657	384
Villanueva de la Serena.	121	354	207
Mérida.....	122	459	268
Cáceres.....	123	782	457
Plasencia.....	124	656	383
Pamplona.....	125	748	437
Tafalla.....	126	620	362
Tudela.....	127	664	388
Burgos.....	128	602	352
Aranda de Duero.....	129	427	250
Miranda de Ebro.....	130	562	328
Logroño.....	131	894	522
Soria.....	132	615	359
Santander.....	133	758	443
Santoña.....	134	687	401
Vitoria.....	135	799	467

Bilbao	136	1.106	646
San Sebastian.....	137	642	375
Vergara.....	138	813	475
Palma de Mallorca.....	139	696	524
Inca.....	140	665	389
Canarias	»	»	420
Totales.....	»	84.847	50.000

Madrid 20 de Febrero de 1888.—CASSOLA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 16.

SANIDAD.

Son varios los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, que están en descubierto de mandar las relaciones de Profesores de cada una de las facultades que ejercen en sus respectivos distritos; y como este servicio ha debido cumplirse en primeros de Enero de este año, se les recuerda á fin de poderse llevar en este Gobierno, con toda exactitud, el registro del personal de referencia, ya sean titulares de los Ayuntamientos ó ya figuren como de libre ejercicio.

Considero también oportuno significar á dichos funcionarios, que la forma deficiente en que se acostumbra á formar estas relaciones, no responde al cumplimiento de la Real orden de 21 de Noviembre de 1866, porque no se comprenden en ellas las circunstancias necesarias, como son:

En las de Profesores de Medicina, los nombres y apellidos por orden alfabético de los que existen en el partido, localidad en que prestan sus servicios ó ejercen la facultad, grado académico de cada uno, si es Doctor, Licenciado ó Cirujano, determinando su categoría ó clase, si es libre ó titular.

En los de Farmacia hay que añadir á estos datos, los de los Profesores que tienen Establecimiento propio abierto al público, los que en estos sirvan de Regentes y los que ejerzan la facultad de cualquiera otra forma, (Real orden de 10 de Noviembre 1849.)

Las Subdelegaciones de Veterinaria, deberán formar las mismas relaciones con referencia á los Veterinarios, Albéitares, Herradores, Castradores, y todo aquél que ejerza el todo ó parte de dicha facultad.

Del mismo modo ha de abrirse en dichas relaciones una casilla de observaciones, en la que se anotarán las demás noticias que, no hallándose clasificadas conforme á los conceptos que se señalan, pudieran servir para aclarar esta estadística.

Encargo con todo interés la mayor exactitud y celo en el desempeño de este cometido, que ha de contribuir como primer factor para que se lleve en forma debida un servicio de importancia suma, por más de un concepto, y cuya omisión no he de tolerar por ahora ni en lo sucesivo, sino que he de tratar en todo tiempo de hacer que se cumpla en forma exacta y al finalizar cada semestre, como así se halla determinado en diferentes disposiciones.

Guadalajara 20 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—1645

Núm. 17.

Sección de Orden público.—Vigilancia.

El día 27 de Enero último se ausentó de la casa paterna el joven Víctor Minguez, de 13 años de edad, residente en Barcones (Soria), natural y vecino de Atienza, hijo de Hipólito, de igual residencia, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para su busca, poniéndolo á disposición de su padre caso de ser habido.

Guadalajara 20 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Señas de Víctor Minguez.

13 años de edad, estatura baja, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz chata, cara redonda, boca regular, color quebrado; viste chaqueta negra de paño, chaleco idem, pañuelo á la cabeza, pantalón corto de pana roja, calzado de albarcas y escarpines; no lleva cédula personal. —1644

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Negociado de Empréstito.

Habiéndose extraviado en estas oficinas probablemente, 16 recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas, correspondientes á los señores Don Miguel Lozano, herederos de Manuel Fernández, Antonio Tello, María Durón, Antonio Colmenero y Marcelino Moreno, señalados respectivamente con los números 39, 14, 9, 421, 44, 136 y 6, importantes 31'57, 52'93, 39'35, 5'83, 4'29 20'17 y 81'90 pesetas; esta Administración, en cumplimiento á lo preceptuado en la regla 3.^a de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, ha acordado anunciarlo por medio de los periódicos oficiales, con el fin de que los tenedores de los mismos los presenten en estas oficinas dentro del término de 30 días; en la inteligencia que de no hacerlo así, se declararán nulos y fuera de circulación los expresados recibos, procediéndose desde luego á lo que corresponda.

Guadalajara 18 de Febrero de 1888.—Livinio Stuyk. —1656

Ayuntamientos constitucionales.

FUENTELVIEJO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1888 á '89, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en término de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza, acompañada de su respectiva escritura, registrada conforme está prevenido; advirtiéndole que pasado dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentelviejo 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Saturnino Catalán. —1641

ALCORLO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico próximo venidero de 1888 á 1889, se hace preciso que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza, presenten dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relación de alta y baja; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Alcorlo 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Alcorlo.—P. S. M.—Santos Delgado, Secretario. —1640

CIRUELAS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría, en el término de 30 días, las relaciones de alta ó baja que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término sin haberlo verificado ó no estando en el de la propiedad del partido la traslación de dominio, no serán admitidas como igualmente sin los sellos móviles.

Ciruelas 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Rufino García.—El Secretario, Pedro Sanz y Redondo. —1642

EL VADO.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en legal forma y término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja de la que haya sufrido su riqueza en el corriente año, pues terminado dicho plazo, no serán admitidas.

El Vado 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Mariano Lozano.—El Secretario, José Vicente. —1643

ESCOPETE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, relación de alta ó baja; advirtiéndose, que pasado dicho término, no serán admitidas.

Escopete 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ignacio Fernández. —1631

HIENDELAENCINA.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta vi-

lla, tienen acordado, que en el término de quince días, contados desde el que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, los contribuyentes de riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término, presenten relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año actual, las mismas que les serán admitidas, siempre que estén legalmente reintegradas, y en el término señalado, pues pasado que sean no serán admitidas por justas que sean, y con la trasmisión de dominio en el registro de la Propiedad.

Hiendelaencina 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde accidental, Baltasar Aparicio.—El Secretario, Francisco Lafuente. —1633

LEBRANCON Y AGREGADOS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, con documentos suficientes á su admisión, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1886-87, y el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1888-98, se hallan formados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes lo examinen y hagan cuantas reclamaciones crean convenientes.

Lebrancón 16 de Febrero de 1888.—Por enfermedad del Sr. Alcalde.—El Regidor 1.º, Pio Mellado.—El Secretario, Cecilio Berlanga. —1632

BARCONES.

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial en la confección del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1888 á 89, se admiten en la Secretaría del mismo en todo lo que resta de este mes, las relaciones de altas y bajas ocurridas desde la formación del último amillaramiento; dichas relaciones vendrán extendidas con arreglo á los formularios insertos en el *Boletín oficial* número 8, correspondiente al día 18 de Enero próximo pasado y en papel de oficio ó reintegradas con sello móvil de diez céntimos, y en cuanto á la traslación de dominio, se hará constar la inscripción en el Registro de la Propiedad y haber satisfecho el impuesto hipotecario, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Barcones 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde accidental, Manuel Botija. —1635

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

No habiendo aceptado el cargo de Secretario de esta corporación el electo D. Manuel Paniagua, se anuncia nuevamente vacante, con el sueldo anual de 500 pesetas como personal, más 50 por alquiler de casa, pagadas ambas cantidades por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde, por término

de 8 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldeanueva de Guadalajara 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Vicente. 1634

VILLARES DE JADRAQUE.

Con el fin de que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 30 días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que haya sufrido su propiedad; advirtiéndole que pasado que sea el plazo señalado, ó no esten ajustadas á la ley y disposiciones vigentes serán desestimadas.

Villares de Jadraque 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Perucha.—P. S. M.—El Secretario interino, Narciso del Castillo. —1637

MAZUECOS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja; advirtiéndole, que pasado dicho plazo ó no hallándose la traslación de dominio arreglada á la ley, no serán admitidas.

Mazuecos 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Marcial García.—El Secretario, Casimiro Sánchez. —1622

HUETOS.

El presupuesto municipal adicional refundido en el ordinario de el del presente año económico de 1887-88, formado por el Ayuntamiento de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría, por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes lo examinen y hagan las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán oídas.

Huetos 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Roman García.—P. S. M.—El Secretario, Fermin Cuadrado. —1628

HONTOVA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento al del corriente año y que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año próximo 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal, en término de 30 días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad, en debida forma; advirtiéndole que no será admitida ninguna que no se halle

en el papel correspondiente y con la firma de ambos suplicantes, y la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por lo tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de Madrid, Aranzueque, Escariche, Escopete, Loranca de Tajuña, Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa, Valladolid, Fuentelviejo, Torija, Pastrana, Corpa, Pioz, Mondejar, Coslada, Renera, Guadalajara, Palencia y Tendilla, den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Hontova 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Julian Lopez.—P. S. M.—Benito Lopez y Asenjo. —1629

CASTILFORTE.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el ejercicio de 1888-89, los contribuyentes en él inscritos, presentarán relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza, en término de ocho días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca en el *Boletín oficial*.

Castilforte 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Salustiano Ruiz. —1630

REBOLLOSA DE HITA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes de este referido distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal y en término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su propiedad; pues pasado dicho término ó no presentadas con arreglo á las disposiciones vigentes, no serán admitidas.

Rebollosa de Hita 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Felipe Alejandro.—El Secretario, Julian Felipe. —1607

VALDEAVERUELO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace indispensable que los contribuyentes de este distrito presente en debida forma, relaciones de altas y bajas que haya experimentado su riqueza desde el último amillaramiento, en el término de 20 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Valdeaveruelo 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde accidental, Julian de la Riva.—P. S. M.—Sebastian Adradas, Secretario. —1608

VILLAREJO DE MEDINA.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la confección del apéndice del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial en el año económico de 1888 á 89, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las respecti-

vas relaciones de altas y bajas en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que han de presentarse con arreglo á derecho plenamente justificadas.

Villarejo de Medina 14 de Febrero de 1888.—
El Alcalde, Wirtrimundo Sobrino. —1613

BUDIA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del oportuno apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, relación de alta ó baja, pues pasado dicho término, ó no estando registrado el movimiento en el de la Propiedad del partido, no serán admitidas.

Budia 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Bermejo.—El Secretario, Abdon Retuerta. —1609

ANGUITA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes del mismo y terratenientes forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde esta fecha, las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el año actual, debidamente justificadas, pasado dicho término no serán admitidas.

Anguita 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ignacio Rebollo. —1639

ARGECILLA.

D. Raimundo Valentin, Alcalde constitucional de esta villa de Argecilla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta celebradas en estas casas consistoriales, del arrendamiento del molino harinero de este término municipal llamado el Carrascal, se anuncia la tercera y última subasta para el día 1.º del próximo Marzo, de diez á once de su mañana, en esta Casa consistorial, donde podrán los aspirantes á dicha plaza presentarse á tomar parte en dicho remate.

Argecilla 20 de Febrero de 1888 —Raimundo Valentin. —1646

VILLASECA DE UCEDA.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base por la que ha de girarse el repartimiento para el próximo año económico de 1888 á 1889, es de suma precisión que los contribuyentes en este término jurisdiccional tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Marzo próximo, las competentes relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza en el año corriente, debiendo acompañar á las mismas los correspondientes documentos que acrediten la inscripción previa en el Registro de la Propie-

dad del partido, con lo demás que la Ley previene.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Matarrubia, Valdepeñas de la Sierra, La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Guadalajara y Mazuecos, den la debida publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 19 de Febrero de 1888.—
El Alcalde Presidente, Jacinto Gil.—Por su mandado.—El Secretario, Eustaquio Mateo. —1638

MATARRUBIA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año 1888 á 89, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza, y pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Matarrubia 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Miguel Sacedon.—P. S. M. Gerónimo Z. Ablanque. —1647

CARABIAS.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes de este referido distrito, tanto vecinos como terratenientes forasteros, presenten las relaciones de altas y bajas que sus propiedades hayan sufrido en todo el presente año; debiendo advertir que no se admitirán documentos de transmisión de bienes que no hayan satisfecho los derechos en el Registro de la Propiedad del partido, todo hasta el 15 del próximo mes de Marzo, conforme al párrafo 4.º del artículo 45 del Real Decreto de 30 de Setiembre de 1885, pasados los cuales no serán admitidas.

Carabias 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Carlos Minguez.—El Secretario —P. O.—Tomás del Castillo. —1649

ARMALLONES.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 69, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el año actual, acompañadas estas del correspondiente timbre de 10 céntimos, pues de lo contrario no serán admitidas, así como si no se hallan registradas en el de la Propiedad del partido, según se halla prevenido.

Los veinte días serán contados desde el en que

aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Armallones 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Unsain.—P. S. M.—Pedro García, Secretario.—1648

OLMEDA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, los contribuyentes que en el ejercicio actual hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de veinte días, relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, según las disposiciones vigentes.

Los Sres. Alcaldes de Imón, Rosalido, Bujalcayado, Palazuelos, Carabias y Cirueches, El Atance y Santamera y demás pueblos, tendrán la amabilidad de dar la mayor publicidad á este anuncio.

Olmeda de Jadraque 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Cándido del Amo.—El Secretario, Mateo Monge.—1650

CENDEJAS DEL MEDIO.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; pues pasado dicho tiempo no serán oídas.

Cendejas del Medio 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Brabo.—1652

CINCOVILLAS.

No habiéndose presentado en el día de hoy al acto del llamamiento y clasificación de soldados, el mozo Domingo Monge Ortega, á pesar de haber sido citado según el anuncio del día 3 del corriente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia número 174, se le cita por 2.^a y última vez, para que lo verifique el día 4 del próximo mes de Marzo á las ocho de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, para que en el acto pueda alegar las excepciones que crea conveniente para eximirse del servicio militar, persuadido que de no verificar su presentación, la corporación instruirá al efecto el oportuno expediente de prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cincovillas 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Francisco de Francisco.—El Secretario, Victoriano Tejedor.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan dar principio según lo dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, al apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1888 á 89, los contribuyentes vecinos y terratenientes en el mismo, presenten en el plazo de 20 días sus relaciones de alta y baja, debidamente justificadas según está prevenido por la legislación vigente.

Cincovillas 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, Francisco de Francisco.—El Secretario, Victoriano Tejedor.—1651

ZAOREJAS.

Por orden de la autoridad superior civil de esta provincia, se señala el día 15 de Marzo próximo, hora de 10 á 11 de su mañana, para celebrar la primera subasta de 133 pinos maderables que se hallan depositados en los montes públicos de este término núm. 106 del Catálogo, procedentes de la corta fraudulenta de los mismos verificada por el rematante de 1.000, Eugenio Gonzalo, los cuales están ya labrados y tasados en la cantidad de 266 pesetas que ha de servir de tipo para dicha subasta y condiciones facultativas y económicas que estarán sobre la mesa para que puedan enterarse las personas que tengan por conveniente tomar parte en la licitación, que se verificará en estas Casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y empleado que el distrito designe.

Para tomar parte en dicho acto se requiere se haya hecho el depósito del 5 por 100 en arcas municipales, sin cuyo requisito no será admisible ninguna proposición.

Zaorejas 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Rufino Polo.—P. S. M.—José María Perez.—1655

CENDEJAS DEL MEDIO.

No habiéndose provisto la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo y su agregado Padrastro, en las 350 pesetas que se había anunciado, por falta de aspirantes se vuelva anunciar con 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Igualmente se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal y que el agraciado percibirá los derechos de Arancel.

Los que soliciten dichas plazas podrán dirigirse al Sr. Presidente del Ayuntamiento con los documentos que acrediten su aptitud, todo con las formalidades de ley en término de 8 días, de como aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial*; pues pasados se proveerá.

Cendejas del Medio 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Bravo.—El Secretario interino, Galo L. Alonso.—1654

EL RECUENCO.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles en el próximo año económico de 1888 á 89, y no habiéndose presentado relación alguna de alteración en la riqueza, se anuncia á los contribuyentes vecinos y terratenientes forasteros, á fin de que hasta el día 28 de los corrientes puedan verificarlo conforme al párrafo 4.^o del art. 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, debiendo justificar las alteraciones referidas, con documentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad de este partido ó liquidados ó satisfechos los derechos de transmisión al Tesoro.

El Recuenco 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Laureano Costero.—1653

CASPUEÑAS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amilla-

ramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio registrada en el de la propiedad del partido no serán admitidas.

Caspueñas 20 de Febrero de 1888.— El Alcalde accidental, Rufino Lopez. —1659

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido. Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Isidoro Gamboa Navalón, vecino de Salmeron, por lesiones, se ha acordado sacar á subasta los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresarán, con la tasación de ellos, la cual tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 10 de Marzo próximo á las once de su mañana; debiendo advertir que no se han suplido previamente los títulos de propiedad; que por ello se ha de cumplir en su día lo prevenido en el art. 42, regla 5.ª del Reglamento de la Ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta, hay que consignar en este Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de aquellos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, cuyos bienes radican en término de Salmeron y son los siguientes:

Pesetas Cént.

- Un olivar en Cantarranas, de segunda clase, de cuatro celemines de sembradura; linda al Saliente Faustino Saiz, Mediodía cerro, Poniente surco del Paco y Norte cipotero, tasado en..... 120 »
 - Una finca destinada á cereales en Marolalvillo, de una fanega y tres celemines de sembradura, de tercera clase; lindante al Saliente cipotero, Mediodía D. Sinfrososo Ramon, Poniente y Norte Monte, en. 75 »
 - Un olivar en Cuatro-caminos, de tres celemines de sembradura, de segunda clase; lindante al Saliente camino, Mediodía Mariano Culebras, Poniente Valentin Perez y Norte Julian Mellado, en..... 80 »
 - Otro en Primeco, de cuatro celemines de sembradura, de segunda clase; lindante al Saliente cipotero, Mediodía herederos de D. Vicente Navas, Poniente yermo y Norte D.ª Pía Falesu, en..... 70 »
 - Otro en el Cerrillo, de cinco celemines de sembradura, de segunda clase; lindante al Saliente barranco, Mediodía Basilio Ecija, Poniente yermos y Norte cipotero, en..... 160 »
- Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo crean procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 17 de Febrero de 1888.— Saturnino Bajo.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo. —1657

SIGUENZA.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Félix Garrido del Rio, en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de falsedad, se sacan en tercera pública subasta y sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados, que con su tasación respectiva, rebajado el 25 por 100 de la primera, son los siguientes:

Bienes raíces en término de Olmedillas.

Pesetas.

- Una casa sita en el pueblo de Olmedillas, y calle de Hita, sin número; linda por derecha y espalda, corral de Antonio Pérez y por la izquierda con casa de Manuel Rata, tasada en..... 562 50
- Una era de pan trillar, de caber dos celemines; linda al Sur camino de Sigüenza, Mediodía Agapito Navalpotro, Poniente Gregorio López y Norte Gregorio del Rio, en..... 30 »
- Otra en el Cambronal, de seis celemines; linda al Sur Manuel Pérez, Mediodía el mismo, Poniente Juan Pardo y Norte Ramon Pardillo, en..... 22 50
- Otra detrás de los Cuadrones, de cuatro celemines; linda al Sur Ventura Archilla, Mediodía Ramón Pardillo, Poniente Eugenio Chércoles y Norte Gregorio del Rio, en... 12 50
- Otra en las Lomas, de cuatro celemines; linda al Sur acequia, Mediodía Francisco Rata, Poniente camino de Sigüenza y Norte Tiburcio López, en..... 15 »
- Otra en la Moneda, de ocho celemines; linda al Sur camino de La Ventosa, Mediodía Francisco López, Poniente cirate y Norte Francisco Rata, en... 15 »
- Otra en la Sotana, de cuatro celemines; linda al Sur Clemente Alcolea, Mediodía y Poniente baldíos y Norte Francisco Rata, en... 12 »
- Otra en el Cerrillo Blanco, de cuatro celemines; linda al Sur baldíos, Mediodía Francisco Rata, Poniente camino y Norte María Ruiz, en..... 3 75
- Otra Entre Caminos, de seis celemines; linda al Sur liego, Mediodía y Poniente camino y Norte Francisco López, en. 3 75
- Un quarteron de pajar en la calle de Hita, proindiviso con sus hermanos; linda todo por derecha Callejón, por izquierda la calle y por la espalda casa de Gregorio Navalpotro, en..... 93 75

El remate será doble y simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y el municipal de Olmedillas, el día 9 de Marzo próximo á las once en punto de la mañana, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas, será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en mesa de Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Dado en Sigüenza á 18 de Febrero de 1888.— Manuel del Valle.—Por mandado de S. S.—Santiago Raso. —1625